

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1		CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA		VERSION:01
			FECHA:
			TRD:

COMPLEMENTO CONTRATO OBRA No. 021-2025	
CONTRATO N°.	021-2025
MODALIDAD:	CONTRATO OBRA
CONTRATISTA	RODRIGO ZUÑIGA AVILA
IDENTIFICACIÓN/NIT	94.064.725 de Cali (Valle)
DIRECCIÓN Y TELEFONO	CR 4B NO 1A 13 Obando
VIGENCIA Y PLAZO EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será desde el acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$271.451.259) MTCE incluido IVA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE RECONOCERÁ CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025549 Y 2025547 DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025
OBJETO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE VILLA RODAS Y SAN ISIDRO ADSCRITOS AL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL LOCAL DE OBANDO**, Representada Legalmente por su Gerente **MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES**, mayor de edad, vecina del Municipio de Obando Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.592.208 expedida en Obando - Valle del Cauca, nombrada en propiedad a través del Decreto No. 29 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 017 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Obando, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **RODRIGO ZUÑIGA AVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.064.725 de Cali (Valle), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; manifestamos que hemos acordado celebrar un contrato OBRA, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con los estudios previos realizados, tomando en consideración la capacidad instalada y el perfil epidemiológico de la Empresa Social del Estado, la Institución requiere fortalecer su capacidad de respuesta frente a la demanda de servicios de los usuarios, la consolidación y fortalecimiento administrativa y financiera de la institución. Por esto pone en marcha acciones conducentes al logro de los objetivos misionales y estratégicos para garantizar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios y la sostenibilidad institucional; dando respuesta de esta manera a los procesos institucionales o programas, subprograma y/o actividades del plan de desarrollo institucional específicamente a los objetivos: - mejoramiento de los servicios de salud. adquisición, renovación y reposición de equipos para el adecuado funcionamiento de los procesos institucionales. equipos suficientes y

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

adecuados para el funcionamiento de los procesos asistenciales. 2) El Ministerio De Salud y La Protección Social a través de resolución destino recursos para llevar a acabo las ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE VILLA RODAS Y SAN ISIDRO ADSCRITOS AL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población Obando y en su equilibrio financiero. 8) Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 del capítulo 3 de la ley 100 del 1993 las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en su contratación por las normas de derecho privado y pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Con fundamento en lo anterior, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 1440 DE 2024, y demás normas legales, aprobó mediante resolución 125 del 29 de noviembre de 2021 , 9) Que a través de la resolución 132 de 7 de octubre de 2025 se realizo la adjudicación del proceso de convocatoria publica. 10) Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato de obra, el cual se registrá por las cláusulas que se enuncian a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE VILLA RODAS Y SAN ISIDRO ADSCRITOS AL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: la ejecución del contrato se deberá garantizar por cada uno de los puestos de salud relacionados en el objeto, por lo tanto los presupuestos deberán ser diferenciados por cada uno de ellos tanto para informes parciales totales y cuentas de cobro, garantizando la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Hospital Local de Obando E.S.E

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. De igual manera, se consideran obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el proceso, incluyendo su Anexo y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar el Cronograma estimado de obra.
3. Colaborar con el Hospital Local de Obando E.S.. en cualquier requerimiento que se realice.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Hospital Local de Obando E.S.E.

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

5. Dar a conocer a el Hospital Local de Obando E.S.E cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle a el Hospital Local de Obando E.S.E cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar a el Hospital Local de Obando E.S.E las respectivas Actas parciales de Obra por cada una de las obras a realizar. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato, según corresponda.
8. Cumplir con las obligaciones de carácter fiscal.
9. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
12. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule.
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros.
14. Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
15. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la E.S.E. y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
16. Respetar los derechos constitucionales, jurisprudenciales, legales y laborales de las personas que ejecutaran el servicio u obra.
17. Cumplir con las normas del Sistema obligatorio de garantía de la calidad.
18. Presentar los respectivos paz y salvo que sean solicitados.
19. Cumplir y aplicar para el Hospital Local de Obando E.S.E las normas del Sistema único de calidad y acreditación.
20. Contar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG_SST) en cumplimiento al Decreto 1072 del 2015. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental.
21. En la ejecución del contrato propender por las buenas prácticas ambientales y sostenibles para la E.S.E.

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

22. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
23. Cumplir con las normas vigentes y que aplican para la presente obra.
24. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El contratista se obliga con el Hospital Local de Obando E.S.E a ejecutar las obras objeto de las presentes condiciones de participación a los precios unitarios, y en las cantidades aproximadas que se establecen en el presupuesto oficial para cada uno de los puestos de salud.
2. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con su oferta e idoneidad, protegidos con el sistema de salud y riesgos laborales conforme a las condiciones de participación.
3. El contratista debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra y deben tener certificado que son de propiedad del proponente y/o adjuntar contratos de alquiler si fuere el caso. Los equipos mínimos a creditar son los siguientes:

Item	Descripción	Cantidad
1	Andamios	1
2	Soldador	1
3	Pulidora	3
4	Compresor	1
5	Planta eléctrica	1

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos propiedad (Tarjeta de propiedad) o el contrato de arrendamiento y/o carta de compromiso firmada por el dueño que acredite al oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos. La maquinaria que se exige es la mínima que se requiere para que en condiciones de ejecución normal se acometa

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

adecuadamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de cada una de las actividades que implica a favor de la comunidad.

4. Cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, en forma permanente o temporal.

5. Consultar con la el Hospital Local de Obando E.S.E, a través del supervisor y/o interventor, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

6. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los presupuestos originales, deberá presentar a la supervisión y/o interventor, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio unitario teniendo en cuenta las condiciones de la obra. En todo caso para la ejecución de dichas obras se requiere de manera obligatoria la respectiva aprobación de manera escrita.

7. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del proyecto, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.

8. Deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control del pago de seguridad social y riesgos laborales, el uso de equipos y sistema de seguridad industrial en obra, del personal que trabaja en la misma. Así mismo, realizará control y vigilancia de los subcontratos que se realicen para el desarrollo de la obra.

9. Cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra.

10. Velar por que los terrenos donde se ejecutarán las obras cumplan con los requerimientos según los tipos de obra.

11. Como parte integrante de las especificaciones del proyecto se incluyen las de manejo ambiental. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes de iniciar la obra, donde se establecerá el estado actual del entorno, el cual servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, en el cual deberá presentar las condiciones ambientales, suministrando toda esta información en los respectivos informes.

12. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.

13. Controlar las existencias y calidad de los materiales durante el periodo de ejecución de las mismas. Dichas labores, incluyen tomas de muestras, análisis de laboratorio, visita y control de los sitios donde se fabrican los diferentes materiales, muestreo aleatorio, etc. Para garantizar en todo caso el cumplimiento exacto de las especificaciones técnicas correspondientes a cada uno de los materiales requeridos en la obra. De igual modo llevará

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

un estricto control sobre los procedimientos y equipos utilizados en la obra y sobre los resultados obtenidos para garantizar el cumplimiento de las especificaciones.

14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

15. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

16. Elaborar, revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

17. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

18. Realizar el control ambiental de las obras, y cumplir con todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.

19. Presentar informes sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.

20. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.

21. Efectuar los trabajos dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y recomendar los correctivos necesarios. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, ejecutarlas.

22. Libro diario – Bitácora de obra El día que se inicien las actividades de obra, se abrirá un libro en el cual quedarán escritas todas las observaciones o sugerencias tales como: registro de medidas y cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales y ejecución de las obras, accidentes laborales, y en general las indicaciones e instrucciones que la supervisión considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra. Todo aquel que escriba algo en el diario de obra, deberá firmar y colocar la fecha. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra, quien está en la obligación de presentarlo al interventor y/o supervisor la obra.

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

24. El contratista deberá hacer la instalación de una valla de identificación de la obra de acuerdo a las especificaciones suministradas por el supervisor y/o interventor del contrato.

25. Hacer uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas, y demás elementos distintivos, para el desarrollo y ejecución de la obra.

26. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en la resolución 1906 de 2024 el proyecto presentado ante el ministerio con todos sus anexos.

27. Cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud Departamental. Se indica que en la etapa de construcción no se podrá hacer modificaciones al diseño en ninguno de sus componentes, sin solicitud anticipada y técnicamente justificada por la E.S.E., No obstante, por tratarse de Infraestructura hospitalaria, los proyectos deben ajustarse a lo previsto en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE-NSR-10. Por otra parte, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos: Código NRS - 10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia. Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional. Normas NFPA - NEC y Código Nacional de Incendios. Ley 400 de 1997. Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000. Ley 915 de 2004. Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual. Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades. Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico.

28. Las obras a contratar bajo el objeto del convenio, deben cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud Departamental. Se indica que en la etapa de construcción no se podrá hacer modificaciones al diseño en ninguno de sus componentes sin previa autorización.

29. Por una parte, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial (cuando aplique tramite de licencias y/o permisos).
- Ley 400 de 1997. Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 Congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC.

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

- 4904, NTC. 4960.
Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad
Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
Normas Ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050
Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.
30. Por otra parte, la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables según la modalidad, objeto y alcance del contrato. A continuación, se relaciona el listado de reglamentos técnicos establecido por CAMACOL, así:

Bomberos

Ley 1575 del 21/08/2012

Resolución 661 del 26/06/2014

Resolución 1112 del 28/08/2015 - 1a. Suspensión (art. 221-225)

Resolución 0340 del 30/03/2016 - 2a. Suspensión (art. 221-225)

Construcción Sismo Resistente

Ley 400 del 19/08/1997

Ley 1229 del 16/07/2008 - Ampliación de Ley 400 de 1997

NRS-10

- Decreto 926 del 19/03/2010
- Decreto 2525 del 13/07/2010
- Decreto 092 del 17/01/2011
- Decreto 340 del 13/02/2012
- Decreto 945 del 05/06/2017

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

- Anexo técnico Decreto 926 del 19/03/2010
- Anexo técnico Decreto 092 del 17/01/2011
- Anexo técnico Decreto 340 del 13/02/2012
- Título A NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
- Título B NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
- Título C NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
- Título D NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
- Título E NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
- Título F NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
- Título G NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
- Título H NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
- Título I NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
- Título J NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
- Título K NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
- Resolución 0017 del 04/12/2017

Construcción Sostenible

- Decreto 1285 del 12/06/2015
- Resolución 549 del 10/07/2015
- ANEXO 1 - Guía de Construcción Sostenible del 08/06/2015
- ANEXO 2 - Zonificación Climática del 07/07/2015

Iluminación y Alumbrado Público

- Resolución 180265 del 19/02/2010 Icono PDF Visualizar
- Resolución 180540 del 30/03/2010 Icono PDF Visualizar
- Resolución 181568 del 01/09/2010 Icono PDF Visualizar
- Resolución 182544 del 29/12/2010 Icono PDF Visualizar
- Resolución 180173 del 14/02/2011 Icono PDF Visualizar
- Resolución 91872 del 28/12/2012 Icono PDF Visualizar
- Resolución 90980 del 15/11/2013 Icono PDF Visualizar
- Resolución 40122 del 08/02/2016

Materiales para la Construcción

- Resolución 277 del 02/02/2015 - RT Mallas del Min Comercio, Industria y Turismo (MCIT)
- Resolución 1856 del 04/10/2017 - RT Barras Corrugadas del MCIT
- Resolución 501 del 04/08/2017 - RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

Redes Eléctricas

- Resolución 90708 del 30/08/2013 - Actualizada última versión en 2015
- Resolución 40157 del 01/03/2017
- Resolución 40259 del 29/03/2017

Redes Hidráulicas y Sanitarias

- Decreto 1898 del 23/11/2016 - Título J Rural (Ac+Alc+As)
- Resolución 330 del 08/06/2017 - Nuevo RAS

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

- Resolución 0844 del 08/11/2018 - RAS Rural

Redes Internas de Gas Natural

- Resolución 1509 del 05/06/2009 - Gasodomésticos por el MCIT
- Resolución 90902 del 24/10/2013 por el Min Minas y Energía (MME)
- Resolución 40488 del 23/04/2015 - Modifica al 90902 del 2013
- Resolución 41385 del 07/12/2017 - Modifica al 90902 del 2013

Seguridad y Salud en el Trabajo

- Decreto 1072 del 26/05/2015 - Últimas modificaciones incorporadas (28/01/20)
- Decreto 676 del 19/05/2020 - Actualización de tabla de enfermedades laborales
- Resolución 2400 del 22/05/1979 - Reglamentación de vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
- Resolución 2413 del 22/05/1979 - Reglamentación de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción
- Resolución 1409 del 23/07/2012 - Trabajos Seguro en Altura (TSA)
- Resolución 1178 del 28/03/2017 - Requisitos técnicos y de seguridad entrenadores en trabajo en alturas
- Resolución 0312 del 13/02/2019 - Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
- Resolución 5018 del 20/11/2019 - SST en actividades con energía eléctrica
- Resolución 0491 del 24/02/2020 - Reglamentación para espacios confinados
- Circular 03-2015-000130 del 09/09/2015 del SENA - Sobre Examen Médico para Curso Avanzado de Trabajos Seguros en Alturas
- Guía Trabajo Seguro en Excavaciones del 09/02/2015

Uso Racional de Agua y Eficiencia Energética

- Decreto 3102 del 30/12/1997 - Instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua
- Decreto 1073 del 26/05/2015 - Reglamentación para el sector minas y energía del MME
- Resolución 41286 del 30/12/2016 - Eficiencia energética (2017-2022)
- Resolución 40072 del 29/01/2018 - Medidores Avanzados del MME
- Resolución 463 del 28/08/2018 - Beneficios tributarios por proyectos de eficiencia energética

Vertimientos y Residuos

- Resolución 631 del 17/03/2015 - Vertimientos del Min Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
- Resolución 0472 del 28/02/2017 - Residuos del MADSC.

EL CONTRATISTA SE DEBERA ACOGER AL PLAN DE CONTINGENCIA QUE ENTREGUE DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA PARA LA NO AFECTACION DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se obliga a: **1)** Cancelar el valor de este contrato en la cuantía y términos establecidos en el. **2)** Informar de manera precisa y veraz los procedimientos necesarios y suficientes para el desarrollo a cabalidad del objeto del presente contrato. **3)** No obstaculizar la gestión del contratista, ni provocar actos ilegales que

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

atenten contra la ética profesional. **4)** Suministrar al CONTRATISTA, la logística necesaria dentro del hospital para el desarrollo a cabalidad del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **5)** Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. **6)** Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a las leyes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** desde la forma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** *Para todos los efectos legales este contrato tiene un valor DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$271.451.259) MTCE* incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. de acuerdo con la propuesta presentada por el consorcio la cual hace parte integral del presente contrato y demás impuesto a que haya lugar. **PARÁGRAFO.** El valor total de este contrato incluye todos los costos, impuestos y tasas de cualquier naturaleza y gastos en que tenga que incurrir

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será la siguiente:

- El valor del contrato se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial de cada una de las obras aprobadas por el supervisor e interventor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios pactados de cada uno de los presupuestos del puesto de salud Villa Rodas y San Isidro.
- Los pagos y/o actas parciales serán cancelados una vez el contratista cuente con la aprobación de la supervisión e interventoría, en la presente vigencia. El primer pago se realizará cuando se haya reportado y aprobado, por parte de interventoría, la ejecución de al menos el veinte por ciento (20%) de las actividades que contempla el estudio previo y contrato de obra por cada una de las obras a ejecutar, sustentado con la presentación de soportes físicos y visitas de obra. Los pagos restantes se harán con cortes de actas parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del total de la obra y el saldo, esto es, el diez por ciento (10%) final, se hará con la liquidación del contrato.
- El CONTRATISTA para los pagos requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
- Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, pago SENAFIC, bitácora, informe final, póliza de estabilidad actualizada.
- En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, así como, efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio, Unión Temporal, o Sociedad futura.

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

- La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocón sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de elección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.
- Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor incluye las tasas, contribuciones, deducciones e impuestos, establecidas para el respectivo contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se reconocerá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025549 Y 2025547** de la Vigencia Fiscal del año 2025. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Representante Legal **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni sus miembros designados para la ejecución del presente contrato, se hallan incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTIAS.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del hospital y del ministerio de salud y la protección social,:

AMPARO	APLICA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
De cumplimiento	X	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La misma del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	X	Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) de los valores de consultoría establecidas en el contrato.	Un año contado a partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista	X	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad de materiales	X	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.
Estabilidad de la obra	X	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

		valor total del contrato.	
Responsabilidad civil extracontractual.	X	Doscientos (200) smmlv	Igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARAGRAFO 1º: En el evento de conceder Ampliación en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)-** Si es ampliación o adición del plazo, se ampliara o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la ampliación o adición pactada; **b)-** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA; **PARÁGRAFO 2º:** Es obligación del CONTRATISTA asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de esta. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** el Hospital Local de Obando ESE ejercerá la Interventoría del presente contrato por intermedio de una Interventoría integral externa, y la supervisión por intermedio de la Subgerencia Administrativa y Financiera, o por quien ésta designe, quien tendrá asignado los temas administrativos básicos. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la el Hospital Local de Obando ESE y el (la) Interventor (a), deberán hacerse por escrito. El Interventor ejercerá control integral sobre la ejecución del proyecto en los términos del artículo 84 del La Ley 1474 de 2011 y normatividad vigente sobre la materia. Debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Entidad antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la el Hospital Local de Obando ESE Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la el Hospital Local de Obando ESE para que este tome las medidas que considere necesarias. El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR:** Además de las de Ley, las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de HOSPITAL LOCAL DE OBANDO; los cuales comprobarán la debida ejecución del presente contrato por parte. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA Dicha certificación se constituye en requisito previo para el

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

pago que deba realizar el HOSPITAL. 4. la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, legal y financiero del cumplimiento del contrato. 5. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Según las normas legales que en la actualidad se ocupan de regular y definir el tema de la supervisión e interventoría, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que es ejercida por HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, cuando no requiere conocimiento especializado. 6. Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, según la normatividad se hará Designación del supervisor interno: Una vez adjudicado el proceso de contratación o firmado el contrato, el Gerente de HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, designará al supervisor encargado de realizar el seguimiento y control del contrato que se celebre entre la Entidad y el contratista. Dicha designación constará en el correspondiente contrato, y le será comunicada al supervisor a través de la oficina asesora jurídica, junto con una copia del contrato ya suscrito y legalizado, en medio físico o magnético. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato será el responsable de radicar ante la oficina asesora jurídica los documentos de ejecución del contrato y los constitutivos para la cuenta para el pago". *Ejercerán un control asistencial en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó.* **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Queda expresamente convenido y acordado la obligación de secreto y confidencialidad definido en los siguientes puntos: 1) la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de EL CONTRATANTE. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. 2) la confidencialidad y reserva en cuanto a la historia clínica y la atención de los pacientes según lo regulado por ley 23 de 1981, decreto 3380 de 1981, resolución 1715 de 2005 resolución 1995 de 1999, la ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de confidencialidad y secreto pactada dentro de la cláusula de confidencialidad queda limitada en aquellos casos en los que, por imperativo legal, la información sea requerida por un organismo jurisdiccional o administrativo, situación que deberá ser informada a la oficina del contratante, por ser el competente para dar respuesta a los requerimientos legales ante autoridad judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de los datos que trata. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a él CONTRATANTE el valor del diez por ciento (10%) del valor del mismo como perjuicios. EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude al CONTRATANTE, en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN JURIDICO:** Las obligaciones contenidas en la resolución No. 125 de 29 de noviembre de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO; toda vez que de Conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y demás consagradas en él, en materia contractual HOSPITAL LOCAL DE OBANDO se rige por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente consignado que no existe relación laboral alguna entre el personal que utilice EL CONTRATISTA, para la realización de las actividades propias del objeto del presente contrato y HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del HOSPITAL, pudiendo ésta reservarse el derecho a negar la cesión, por razones soportadas. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. EL HOSPITAL podrá exigir el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del presente contrato se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se recurrirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, teniendo EL CONTRATISTA que ampliar las pólizas respectivas al reinicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1. Estudios y documentos previos 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. resolución 1906 DE 2024 del Ministerio De Salud y La Protección Social. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales 6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 7. Certificado de encontrarse al día en el Pago de la Seguridad. 8. Fotocopia del Certificado de Inscripción del Rut, expedido por la DIAN. 9. Formato Único Hoja de Vida.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del contrato, la liquidación, será aplicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado susceptible de los recursos de Ley. El acta de liquidación deberá ser suscrita por el supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO: 1) El CONTRATANTE, en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin que ello genere sanción de ninguna índole. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes 3) Vencimiento del plazo pactado 4) Caso fortuito o fuerza mayor. 5) Por incumplimiento de alguna de las partes, 6. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad 7. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem) y las demás que otorgue la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, EL CONTRATANTE podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: 1) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2) Por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	CONTRATO OBRA	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

valor del contrato por cada día de retraso. 3). Por subcontratar la prestación del servicio, sin autorización expresa por parte del Hospital, el 3% del valor del contrato. 4). Por mala calidad del servicio prestado según informe mensual de la Interventoría o supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido hasta que mejore el servicio. 5). Por no presentar el informe al Hospital de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato. 6). Por mal uso de los materiales o elementos del Hospital, el 1% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de incumplimiento se realizará mediante resolución motivada de acuerdo a la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. EXORBITANTES** (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateralmente el contrato celebrado. **VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Obando.

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II